

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado de Tlaxcala.

HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 70, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3, 21 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y

CONSIDERANDO

Que una de las políticas de la presente Administración es modernizar integral y permanentemente el marco jurídico que rige la acción de Gobierno, con un sentido humano y visión de largó plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población a partir de la seguridad y justicia social así como el respeto a los poderes constituidos y la vigencia del federalismo.

Que el propósito fundamental del Estado, es lograr el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general lo cual contribuirá a que la Administración Pública Estatal, cumpla con absoluto respeto a las Instituciones y al Estado de Derecho, con la misión, visión y los diez ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Estatal 2005-2011.

Que el Gobierno Local busca revitalizar y desarrollar al sector empresarial en el Estado, a través de acciones que permitan enfrentar la competencia nacional e internacional mediante el mejoramiento de los niveles de productividad y competitividad, con el propósito de impulsar el crecimiento del sector empresarial base de nuestro desarrollo económico.

Que en virtud de lo anterior es necesario expedir el presente Reglamento Interior el cual determinará las atribuciones y ámbitos de competencia hasta los niveles de Dirección de la Secretaría de Desarrollo Económico. Con lo cual se pretende lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone dicha dependencia, para su desarrollo integral, dentro del proceso administrativo, considerando necesario establecer y delinear, mediante un Reglamento Interior, una adecuada jerarquización y delegación de funciones de su estructura orgánica.

Por o anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Capitulo Primero

De la Competencia y Organización de la Secretaría

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones y el funcionamiento de las unidades Administrativas que conforman a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 2.- La. Secretaria de Desarrollo Económico es la Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de elaborar y ejecutar las Políticas y Programas de Desarrollo Económico que comprendan lo relacionado a la inversión, la producción, la distribución, el fomento y consolidación de la industria, comercio y servicios, así como lo relacionado a la promoción y

difusión de la investigación, capacitación, mejoramiento y transferencia de tecnologías productivas, de preservación del medio ambiente y de la información.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Económico;
- II. Secretario: Al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- III. Subsecretario: Al funcionario de segundo nivel jerárquico responsable de la coordinación de las áreas administrativas que se señalan en el Artículo 5 de este Reglamento interior;
- IV. Directores: A los responsables de las unidades administrativas que se señalan en el Artículo 5 de este Reglamento Interior; y
- V. Reglamento: Al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 4.- La Secretaría es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes del Titular del Ejecutivo Estatal.

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Despacho del Secretario;
- II. Subsecretaría de Competitividad, Tecnología y Empleo;
- III. Dirección de Fomento PYME y del Centro Promotor de Competitividad y Exportaciones;
- IV. Dirección de Promoción de Inversiones;
- V. Dirección de Desarrollo Comercial Interno;
- VI. Dirección de Planeación y Seguimiento de Programas;
- VII. Dirección Administrativa.

Artículo 6.- Los Servidores Públicos de la Secretaría, ejercerán sus atribuciones y realizarán sus actividades conforme a lo dispuesto por la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo De las Atribuciones, Facultades y Obligaciones

Artículo 7.- La presentación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Secretaría, corresponde originalmente al Secretario, quien para la mejor distribución, eficacia y desarrollo de sus funciones, podrá delegarlas en los Servidores Públicos de mandos medios, excepto aquellas que por disposición de la Ley deban ser ejercidas por el Secretario.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Fomentar la competitividad económica y social del Estado, los actores económicos y sus habitantes, para lograr un desarrollo económico sostenido con crecimiento sustentable y equidad distributiva que resulten en mejor calidad de vida y progreso para la región;
- II. Promover empleo digno, productivo, remunerador y estable para los trabajadores en un entorno de productividad y eficiencia;

- III. Fomentar la inversión, investigación, desarrollo y transferencia tecnológica que promuevan la sustentabilidad ambiental y social de los intercambios económicos incluyendo a los sectores de la transformación, comercio y servicios;
- IV. Fomentar, regular, promover y estimular el desarrollo de la industria, el comercio y los servicios, la ampliación del mercado y la integración a los encadenamientos de valor agregado en el ámbito de la producción nacional e internacional, particularmente de la micro; pequeña y mediana empresa;
- V. Fomentar la competitividad de Tlaxcala en sus intercambios con la región mediante un Plan Rector de la IV Zona Metropolitana Tlaxcala-Puebla; el corredor Económico Apizaco-Sierra Norte de Puebla; y la ejecución del Programa de Desarrollo de la Región Centro del País.
- VI. Mantener comunicación con los Organismos Empresariales y Dependencias Estatales para dar seguimiento a los acuerdos y compromisos generados de las reuniones del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Tlaxcala;
- VII. Estimular el desarrollo económico del Estado mediante la atracción de nuevas inversiones, tanto nacionales como extranjeras en los sectores de la industria, comercio y de servicios de manera equilibrada sostenida y sustentable, con atención prioritaria a las micro regiones del Estado que muestren un menor desarrollo;
- VIII. Promover la presencia de los productos exportables del Estado en nuevos mercados, particularmente en los países con los que México a suscrito Tratados de libre comercio o instrumentos similares;
- IX. Analizar, evaluar, proponer y coordinar acciones de colaboración entre los sectores público, privado e internacional en materia de desarrollo, productividad y competitividad de la industria y las cadenas productivas en el Estado;
- X. Promover el Desarrollo de las ventajas competitivas de la economía Estatal atendiendo en lo particular a la planeación económica, ampliación, modernización y mantenimiento de la infraestructura de los sectores industrial, comercial y de servicios;
- XI. Promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa tanto a nivel Estatal como Municipal;
- XII. Promover la aplicación de los estímulos y apoyos necesarios, a fin de facilitar el establecimiento y operación de las empresas, atendiendo tanto a criterios de generación de empleos y equilibrio del entorno ecológico;
- XIII. Impulsar la modernización empresarial, particularmente de las micro, pequeñas y medianas empresas a fin de mejorar sus procesos productivos, comerciales y de servicios, con el propósito de coadyuvar a la penetración y permanencia de más y mejores productos y servicios tlaxcaltecos en el mercado regional, nacional e internacional;
- XIV. Presenta a la consideración del Ejecutivo del Estado, las propuestas, planes y programas a cargo de la Secretaría;
- XV. Elaborar y enviar al gobernador del Estado el proyecto del presupuesto anual de la Secretaría para su aprobación;
- XVI. Fijar normas y políticas que permitan el funcionamiento adecuado de las áreas de la Secretaría;
- XVII. Instrumentar los mecanismos de acción y seguimiento necesarios en todas las áreas, que coadyuven al cumplimiento de la Política, Objetivos y Planes, que integran el Sistema de Gestión de la Calidad de la Secretaría;
- XVIII. Evaluar periódicamente el desempeño de la Subsecretaria y las Direcciones, bajo su mando, instrumentando y aplicando cuando procedan, las medidas correctivas necesarias;
- XIX. Proponer la creación de nuevas plazas o reasignación de funciones, de acuerdo al presupuesto y a las necesidades de los titulares de las áreas funcionales de la Dependencia;
- XX. Solicitar la práctica de Auditorías Administrativas y de calidad a las diferentes áreas que integran la Dependencia;

- XXI. Supervisar y vigilar el estricto cumplimiento de las Leyes, Reglamento y otros ordenamientos oficiales que sean competencia de la Secretaría;
- XXII. Proponer el establecimiento de mecanismos que permitan mantener informada a la sociedad sobre los avances, programas y oportunidades de desarrollo económico en el Estado.
- XXIII. Aquellas que determine el Gobernador del Estado;
- XXIV. Los demás que señalen las Leyes y Reglamentos.

Artículo 9. Por cada una de las Unidades Administrativas que se mencionan en el Artículo 5° de este Reglamento, habrá un Titular, quien de acuerdo con el presupuesto disponible podrá auxiliarse del personal necesario para el mejor desempeño de sus funciones, observando el procedimiento que corresponda para la contratación del personal.

Artículo 10.- El Subsecretario y los Directores, para el despacho de los asuntos tendrán las siguientes facultades generales:

- I. Acordar con el Secretario las propuestas y programas de trabajo de cada área funcional.
- II. Elaborar, programas, subprogramas y organizar los planes correspondientes al desarrollo económico en el Estado, y
- III. Coadyuvar las actividades y acciones para apoyar la planta industrial, comercial y de servicios.

Artículo 11.- Corresponde al Subsecretario de Competitividad, Tecnología y Empleo, el despacho de las siguientes actividades:

- I. Proponer acciones, planes y programas para estimular el desarrollo económico del Estado de Tlaxcala con la atracción de nuevas inversiones, tanto nacionales como extranjeras, en los sectores industrial, comercial y de servicios de manera equilibrada, sostenida, sustentable y que impulsen el crecimiento del mercado laboral; priorizando generación de empleos en beneficio de la sociedad;
- II. Estimular la implantación y crecimiento de ramas productivas con futuro, como la Agroindustria, Petroquímica, Metalmecánica, Automotriz, así como el desarrollo de las tecnologías de información y software, los servicios de desarrollo empresarial, mejoramiento continuo y de competencias laborales;
- III. Fortalecer los programas que estimulen la competitividad de la cadena productiva fibra-textil-vestido, tanto en el Estado como en su articulación con otras regiones del país;
- IV. Analizar, evaluar, proponer la gestión y aplicación de los fondos nacionales e internacionales afines a los propósitos de esta Secretaría para que sean aprovechados por los sectores económicos y del conocimiento en la Entidad.
- V. Promover y orientar la investigación, capacitación, mejoramiento y transferencia de tecnologías productivas, de preservación del medio ambiente y de la información.
- VI. Fomentar la cultura de la calidad en las organizaciones, a través de la logística y coordinación del Premio Tlaxcala a la Calidad;
- VII. Promover el ahorro y uso eficiente de la energía, mediante acciones que permitan reducir los costos de operación de las empresas;
- VIII. Apoyar en la coordinación de acciones entre los sectores público y privado, tanto nacionales como internacionales, en materia de desarrollo económico;
- IX. Operar, bajo las instrucciones del Secretario y en coordinación con el Departamento Jurídico, el Fondo "Todos Por Tlaxcala", en apoyo al sector social más desprotegido de la entidad;

Artículo 12.- Corresponde al Director de Fomento PYME y del Centro Promotor de Competitividad y Exportaciones, el despacho de las siguientes actividades:

- I. Fomentar la inversión, investigación, desarrollo y transferencia tecnológica que promuevan la sustentabilidad ambiental y social de los intercambios económicos incluyendo a las MIPYMES del sector transformación y tecnologías de información;
- II. Fomentar la especialización y competitividad de los productos tlaxcaltecas, para desarrollar ventajas y valores agregados con respecto a sus competidores mediante capacitación, consultoría y articulación productiva;
- III. Promover la presencia de los productos exportables del Estado en nuevos mercados, mediante participación en ferias, exposiciones y tecnologías de información, particularmente en los países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio o instrumentos similares.
- IV. Promover la eficiencia del sector exportador mediante la creación de infraestructura logística, como una estación multimodal de transporte de carga que aproveche la infraestructura de la Aduana Interior de Atiangatepec;
- V. Apoyar al sector empresarial a través de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones "COMPEX", en la solución de la problemática que afecte el buen desempeño del comercio exterior, así como para fomentar sus proyectos de exportación.
- VI. Organizar, promover y participar en congresos, seminarios, encuentros de negocios y otros eventos de capacitación que desarrollen a las MIPYMES del Estado, para competir en los mercados Internacionales, particularmente los de países con los cuales México ha establecido acuerdos comerciales preferenciales;
- VII. Coordinar con las Delegaciones Federales en el Estado, los diversos apoyos en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- VIII. Apoyar el desarrollo de la Agroindustria a través de apoyo financiero, asesoría, capacitación, tecnología y acceso a mercados, lo cual permitirá otorgar valor agregado a los productos del campo Tlaxcalteca;
- IX. Aquellas que determine el Secretario.

Artículo 13.- Corresponde al Director de Promoción de Inversiones, las siguientes actividades:

- I. Promover al Estado de Tlaxcala, dando a conocer sus ventajas competitivas con la finalidad de atraer nuevas inversiones, tanto nacionales como extranjeras, que propicien la instalación de nuevas empresas, y con ello la creación de empleos directos e indirectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado;
- II. Participar en ferias y exposiciones de carácter nacional e internacional, en donde se promuevan las ventajas competitivas, calidad de vida y oportunidades de negocios que ofrece el Estado en el contexto de la Región Centro País;
- III. Atender al sector empresarial establecido, apoyando los proyectos de reinversión, que permitan el desarrollo de los sectores y la creación de nuevas fuentes de empleo;
- IV. Proporcionar el apoyo necesario de gestoría y trámite, para la instalación y operación de nuevas empresas en el Estado;
- V. En coordinación con el Departamento Jurídico de la Secretaría, tramitar el Certificado de Empresa Tlaxcalteca en apoyo al sector empresarial; y
- VI. Aquellas que determine el Secretario.

Artículo 14.- Corresponde al Director de Desarrollo Comercial Interno las siguientes Actividades:

- I. Fomentar e Impulsar el desarrollo de las empresas establecidas en la entidad, a través de la promoción de sus productos en ferias, congresos y exposiciones;

- II. Estimular el establecimiento de encadenamientos productivos que fortalezcan las cadenas comerciales, comercios y empresas de servicios que se articulan en la economía local;
- III. Promover y gestionar, en coordinación con los Ayuntamientos, la modernización, ordenamiento y formalización de su sector comercial;
- IV. Promover la celebración de convenios con comerciantes mayoristas de la Entidad a fin de promover la venta de productos de primera necesidad a precios accesibles;
- V. Establecer comunicación permanente y directa con las Cámaras de Comercio a fin de identificar su problemática y promover alternativas de solución;
- VI. Mantener comunicación directa con los Ayuntamientos del Estado para la obtención de los padrones comerciales y de servicios a fin de contar con información veraz y actualizada respecto del empleo y el número de comercios establecidos.
- VII. Promover el desarrollo del sector comercial y de servicios mediante mejora Regulatoria y un sistema de monitoreo de mercados para favorecer los procesos de consolidación del comercio regional incorporando nuevas inversiones públicas en infraestructura comercial y de servicios urbanos.
- VIII. Aquellas que determine el Secretario.

Artículo 15.- Corresponde al Director de Planeación y Seguimiento de Programas las siguientes acciones:

- I. Elaborar y proponer estudios y programas de desarrollo económico, para impulsar la integración de cadenas productivas del Estado de Tlaxcala;
- II. En coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, planificar el ordenamiento territorial de la planta industrial, de comercio y servicios de los centros de población;
- III. Elaborar diagnósticos y pronósticos de los sectores económicos;
- IV. Apoyar a la Secretaría en coordinación con otras direcciones en eventos Programados;
- V. Evaluar y dar seguimiento a los programas de la Secretaría;
- VI. Mantener actualizado el banco de información económica, empresarial y estadística del Estado.
- VII. Planear un modelo de "Capacitación para la Competencia" que desarrolle la competitividad de los Tlaxcaltecos con vocación emprendedora; el incremento en el uso y transferencia de tecnología y el desarrollo de redes comerciales nacionales e internacionales en base a las tecnologías de la información;
- VIII. Elaborar carpetas con información básica y datos de áreas susceptibles para la promoción de inversiones;
- IX. Promover y orientar la investigación, capacitación, mejoramiento y transferencia de tecnologías productivas, de preservación del medio ambiente y de la información;
- X. Elaborar, revisar Leyes, Decretos, Reglamentos, Convenios, Contratos, Acuerdos y Circulares que le presente el Secretario, Subsecretario y Directores.
- XI. Promover, aplicar y llevar el seguimiento en coordinación con el Secretario y las diferentes Direcciones, lo relacionado a la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa a nivel Estatal y Municipal, a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XII. Integrar los servicios, bases de datos y herramientas informáticas que facilitan las funciones de la Secretaría y de sus usuarios;
- XIII. Aquellas que determine el Secretario.

Artículo 16.- Corresponde al Director Administrativo, las siguientes acciones

- I. Elaborar el presupuesto anual de egresos de la Secretaría y someterlo a consideración del Secretario;
- II. Revisar la correcta elaboración de los estados financieros de la Secretaría;

- III. Vigilar la aplicación y uso correcto del presupuesto de la Secretaría, conforme a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IV. Proporcionar con oportunidad a las diferentes Direcciones los recursos financieros, materiales y humanos para un desempeño eficiente y cumplimiento de los programas de trabajo de la Secretaría;
- V. Proponer, tramitar y ejecutar el control administrativo de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría; y
- VI. Aquellas que determine el Secretario.

Capítulo Tercero

De las Suplencias de los Servidores Públicos

Artículo 17.- El Secretario será suplido en ausencias no mayores a quince días por el Subsecretario, en caso de exceder éste tiempo, este último dará aviso por escrito al Gobernador del Estado para que determine lo procedente.

Artículo 18.- El Subsecretario será suplido en sus ausencias no mayores a quince días por el Director de Area que el Secretario designe. En caso de ausencia de los Directores que comprendan el mismo lapso de tiempo el Secretario o en su caso el Subsecretario por ausencia del primero designará al suplente que deberá ser elegido dentro del personal inmediato inferior del área correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se oponen al presente Reglamento.

TERCERO.- Se faculta al Secretario para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento.

HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica.

ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica.

HUMBERTO ALBA LAGUNAS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
Rúbrica.

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo LXXXIV, Segunda Epoca, No. Extraordinario de fecha 1 de septiembre de 2005.